TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CD-069-2026	$ 20.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BETANCOURT
CEDULA O NIT	14.252.130
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 22-29
CORREO ELECTRÓNICO	Careduro74@hotmail.com
TELÉFONO	3123510888

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).** En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de junio de 2026**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	Empumelgar ESP desembolsará el valor del contrato, así: Pagos parciales conforme se vaya ejecutando el objeto del contrato, correspondientes a la factura presentada por los mantenimientos realizados. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BETANCOURT** identificado con cedula de ciudadanía numero 14.252.130 expedida en melgar , quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, Escenarios Deportivos, Unidades Especiales (Plaza de Mercado y Parqueadero) y convenios interadministrativos en el Municipio de Melgar -Tolima; lo que lleva necesariamente al desarrollo de actividades tanto Operativas, como Administrativas para garantizar la óptima prestación de un servicio integrado.**2)** Para ejecutar de una manera oportuna y organizada todos los planes, programas, proyectos y adicionalmente las PQRS presentadas por la comunidad y realizar el desplazamiento para verificar lo requerido para garantizar la prestación del servicio, la entidad cuenta con un parque automotor de quince (18) motocicletas, los cuales son utilizados para traslado de materiales y también como medio de transporte de los funcionarios de labores operativas a los diferentes puntos de trabajo para cumplir con sus actividades diarias o para dar oportuna prestación del servicio a los requerimientos hechos por la comunidad.**3)** Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos que son obligaciones de la entidad como custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad, en este caso las motocicletas que forman el parque automotor de propiedad de la Empresa De Servicios Públicos De Melgar Empumelgar y teniendo en cuenta que es necesario que cuenten con un mantenimiento apropiado y permanente de prevención o reparación, todo esto para lograr que siempre estén en funcionamiento, además de que las condiciones técnico-mecánicas sean óptimas para una eficiente operación y contribución con el medio ambiente. **4)** Que dentro del Direccionamiento Estratégico se aplicó la metodología del cuadro de mando Integral CMI para tal fin define objetivos estratégicos y estrategias en cuatro perspectivas: las del Cliente, la financiera, la de los procesos internos y la de aprendizaje y crecimiento, por ello y como estrategia para cumplir la perspectiva aprendizaje y crecimiento se debe presentar una excelencia administrativa y operacional desarrollando y bienestar de los trabajadores de EMPUMELGAR E.S.P.**5)** Que dentro de la Resolución 164 del año 2017 se establecieron las políticas operacionales de la dirección administrativa y financiera, en donde encontramos. **6)** La Dirección Administrativa y financiera, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la empresa y en el marco de la normativa legal vigente, desarrolla de manera integral y sistemática procesos que dan cuenta de la gestión administrativa, evidenciando resultados razonables para la toma de decisiones que requiere la alta gerencia. En tal sentido se enmarca en las siguientes políticas de operación: **7)** Políticas de gestión del Almacén: En el almacén de materiales y accesorios propios para la operación misional de EMPUMELGAR E.S.P, se establecen por la Dirección Administrativa los controles en materia de horarios e instrumentos para la entrega y recepción de materiales, herramientas, vehículos y demás componentes necesarios para garantizar la gestión

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

institucional, en tal sentido, debe ser de estricto cumplimiento por las demás dependencias de la empresa, con el fin de garantizar con estas medidas la eficiencia y eficacia en la gestión del almacén de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión aprobado por la Gerencia." **8)** En este sentido, las motocicletas deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los funcionarios y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.**9)** Dado que la misión de la empresa EMPUMELGAR E.S.P no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo a las motocicletas a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dichos vehículos, con una empresa legal y debidamente constituida o persona natural con establecimiento de comercio, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio y que garantice la operación permanente de los vehículos de manera eficiente y eficaz. **10).** En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa, en ejercicio de su función que le compete, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para las motocicletas del parque automotor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR, con el fin de que le permita cumplir óptimamente con su misión constitucional y legal. **11)** Los motocicletas y motocarros objeto del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

MARCA	MODELO	TIPO	COMBUSTIBLE	PLACA
Suzuki	2015	Moto GN 125	Gasolina	TPK_44D
Suzuki	2015	Moto GN 125	Gasolina	TPK_45D
Suzuki	2015	Moto GN 125	Gasolina	TPK_46D
Suzuki	2013	Moto GN 125	Gasolina	PRW_87A
Suzuki	2013	Moto GN 125	Gasolina	PRW_88A
Suzuki	2015	Moto BWS 125	Gasolina	TPK_42D
Suzuki	2015	Moto LETS 110	Gasolina	TPK_81D
Suzuki	2016	Moto GN 125	Gasolina	TPP_62D
Suzuki	2016	Moto GN 125	Gasolina	TPP_63D
Suzuki	2016	Moto GN 125	Gasolina	TPP_61D
Suzuki	2016	Moto GN 125	Gasolina	TPN_35D
Suzuki	2016	Moto GN 125	Gasolina	TPN_36D
Suzuki	2018	Moto GN 125	Gasolina	NZQ_32E
Suzuki	2018	Moto GN 125	Gasolina	NZQ_33E

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Suzuki	2018	Moto GN 125	Gasolina	NZQ_34E
Suzuki	2025	Moto GN 125	Gasolina	ATC_39H
Suzuki	2025	Moto GN 125	Gasolina	JZS_73H
Suzuki	2025	Moto GN 125	Gasolina	JZS_72H

20) Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" **21)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **22)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BETANCOURT** identificado con cedula de ciudadanía numero 14.252.130 expedida en melgar , por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) 11)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000054 de enero 13 de 2026, por valor de $20.000.000, para cubrir la presente erogación. **12)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, el contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato y a dar alcance a lo aquí establecido:

UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO
1	CAMBIO ACEITE 20W50 GN 125	55.000
2	CAMBIO ACEITE TRANSMISIÓN GN 125	34.000
3	CAMBIO AJUSTE CUNA DIRECCION GN 125	18.000
4	CAMBIO ARANDELA PIÑON GN 125	27.000
5	CAMBIO ARBOL DE LEVAS GN 125	250.000
6	CAMBIO AUTOMATICO ARRANQUE GN 125	105.000
7	CAMBIO BALANCINES GN 125	140.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

8	CAMBIO BANDAS FRENO GN 125	97.000
9	CAMBIO BATERIA GN 125	240.000
10	CAMBIO BIELA, BALINERA, MONTAJE	650.000
11	CAMBIO BOBINA DE ALTAS GN 125	200.000
12	CAMBIO BOMBA DE ACEITE GN 125	150.000
13	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO GN 125	127.000
14	CAMBIO BOMBA DE FRENO GN 125	130.000
15	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL GN 125	15.000
16	CAMBIO BOMBILLO FAROLA GN 125	43.000
17	CAMBIO BOMBILLO STOP GN 125	24.000
18	CAMBIO BOMBILLO TABLERO GN 125	24.000
19	CAMBIO BUJES TIJERA GN 125	250.000
20	CAMBIO BUJÍA GN 125	42.000
21	CAMBIO CABRILLA GN 125	175.000
22	CAMBIO CADENILLA (ACEITE - EMPAQUE TAPA BOBINAS) GN 125	242.000
23	CAMBIO CAJA DE CAMBIOS GN 125	980.000
24	CAMBIO CAJA DE VELOCIMETRO	130.000
25	CAMBIO BOBINAS DE CARGA (BOBINAS - ACEITE - EMPAQUE TAPA BOBINAS) GN 125	370.000
26	CAMBIO CAPUCHÓN BUJIA GN 125	34.000
27	CAMBIO CARGA DE BATERIA GN 125	12.000
28	CAMBIO CAUCHO CONECTOR CARBURADOR GN 125	54.000
29	CAMBIO CAUCHO DE CAMPANA GN 125	63.000
30	CAMBIO CAUCHO TANQUE GN 125	24.000
31	CAMBIO CDI GN 125	280.000
32	CAMBIO CENTRO CLUTCH (DISCOS DE CLUTCH - SEPARADORES - EMPAQUE TAPA CLUTCH) GN 125	380.000
33	CAMBIO COMANDO DERECHO GN 125	97.000
34	CAMBIO COMANDO IZQUIERDO GN 125	112.000
35	CAMBIO COMANDO IZQUIERDO GN 125	112.000
36	CAMBIO CORONA ENCENDIDO GN 125	320.000
37	CAMBIO CORREA BATERIA GN 125	21.000
38	CAMBIO CORTADA CADENA GN 125	15.000
39	CAMBIO CULATA COMPLETA	720.000
40	CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN GN 125	205.000
41	CAMBIO DESCARBONADA VALVULA PAIR GN 125	30.000
42	CAMBIO DIRECCIONAL GN 125	46.000
43	CAMBIO DISCO DELANTERO GN 125	170.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

44	CAMBIO EJE DE CAMBIOS Y PALANCA DE CAMBIOS GN 125	164.000
45	CAMBIO ESCOBILLAS DE ARRANQUE GN 125	130.000
46	CAMBIO ESPEJO DERECHO GN 125	37.000
47	CAMBIO ESPEJO IZQUIERDO GN 125	37.000
48	CAMBIO ESPUMA FILTRO GN 125	48.000
49	CAMBIO ESTATOR VOLANTE ENCENDIDO GN 125	380.000
50	CAMBIO EXOSTO COMPLETO GN 125	470.000
51	CAMBIO FAROLA GN 125	280.000
52	CAMBIO FILTRO DE ACEITE GN 125	40.000
53	CAMBIO FLACHER DIRECCIONAL GN 125	42.000
54	CAMBIO GUARDABARRO DELANTERO GN 125	180.000
55	CAMBIO GUARDABARRO TRASERO GN 125	180.000
56	CAMBIO GUARDACADENA GN 125	80.000
57	CAMBIO GUAYA ACELERADOR GN 125	63.000
58	CAMBIO GUAYA CLUTCH GN 125	58.000
59	CAMBIO GUAYA REVOLUCIONES GN 125	58.000
60	CAMBIO GUAYA VELOCIMETRO GN 125	58.000
61	CAMBIO HECHURA ROSCA GN 125	36.000
62	CAMBIO INDICADOR DE CAMBIOS GN 125	118.000
63	CAMBIO INTERRUPTOR LUCES GN 125	42.000
64	CAMBIO KIT DE ARRASTRE GN 125	245.000
65	CAMBIO LLANTA DELANTERA GN 125	300.000
66	CAMBIO LLANTA TRASERA GN 125	400.000
67	CAMBIO LLAVE DE GASOLINA GN 125	110.000
68	CAMBIO MANGUERA GASOLINA GN 125	15.000
69	CAMBIO MANIGUETA CLUTCH GN 125	38.000
70	CAMBIO MANIGUETA FRENO GN 125	38.000
71	CAMBIO MANTENIMIENTO BARRAS TELESCOPICAS GN 125	195.000
72	CAMBIO MANTENIMIENTO BOMBA FRENO Y MORDAZA GN 125	54.000
73	CAMBIO MANTENIMIENTO LEVA FRENOS GN 125	19.000
74	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE GN 125	250.000
75	CAMBIO NEUMÁTICO GN 125	51.000
76	CAMBIO ORRIN TAPA VÁLVULAS GN 125	35.000
77	CAMBIO PALANCA DE CAMBIOS GN 125	48.000
78	CAMBIO PASTILLAS GN 125	76.000
79	CAMBIO PATA LATERAL GN 125	54.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

80	CAMBIO PEDAL FRENO GN 125	102.000
81	CAMBIO PERA CLUTCH GN 125	40.000
82	CAMBIO PERA FRENO DELANTERO GN 125	40.000
83	CAMBIO PERA FRENO TRASERO GN 125	46.000
84	CAMBIO PITO GN 125	54.000
85	CAMBIO PORTA FUSIBLES GN 125	24.000
86	CAMBIO POSAPIES DELANTEROS GN 125	78.000
87	CAMBIO POSAPIES TRASEROS GN 125	60.000
88	CAMBIO PRENSA CLUTCH GN 125	680.000
89	CAMBIO RECTIFICADA CILINDRO (KIT DE PISTÓN - EMPAQUETADURA CABEZA DE FUERZA - ARBOL DE LEVAS Y BALANCINES - VÁLVULAS - SELLOS DE VÁLVULAS - SENTADA DE VÁLVULAS) GN 125	1.100.000
90	CAMBIO REGULADOR BATERIA GN 125	185.000
91	CAMBIO REMACHADA PRENSA GN 125	72.000
92	CAMBIO RESORTE PATA LATERAL GN 125	21.000
93	CAMBIO RESORTE TUBO TELESCOPICOS GN 125	36.000
94	CAMBIO RETENEDOR PIÑON ARRASTRE GN 125	48.000
95	CAMBIO RIN DELANTERO GN 125	700.000
96	CAMBIO RIN TRASERO GN 125	820.000
97	CAMBIO RODAMIENTO LLANTA DELANTERA (2 BALINERAS) GN 125	97.000
98	CAMBIO RODAMIENTO LLANTA TRASERA (3 BALINERAS) GN 125	139.000
99	CAMBIO SELLOS VALVULA GN 125	48.000
100	CAMBIO SENTADA DE VALVULAS GN 125	36.000
101	CAMBIO SINCRONIZADA Y MANTENIMIENTO MOTOR (CALIBRADA DE VÁLVULAS - LIMPIEZA CARBURADOR - CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA Y DE AIRE) GN 125	163.000
102	CAMBIO SINFÍN REVOLUCIONES GN 125	70.000
103	CAMBIO SOCKET FAROLA GN 125	48.000
104	CAMBIO SOCKET STOP GN 125	34.000
105	CAMBIO SOPORTE ESPEJO GN 125	90.000
106	CAMBIO SOPORTE MANIGUETA GN 125	103.000
107	CAMBIO STOP COMPLETO GN 125	180.000
108	CAMBIO SWICHE ENCENDIDO GN 125	118.000
109	CAMBIO TACOMETRO GN 125	358.000
110	CAMBIO TAPA TAPON DE ACEITE GN 125	48.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

111	CAMBIO TAPA VOLANTE + EMPAQUE GN 125	370.000
112	CAMBIO TAPAS LATERALES GN 125	108.000
113	CAMBIO TAPIZADO SILLIN GN 125	103.000
114	CAMBIO TECNICOMECANICA GN 125	300.000
115	CAMBIO TENSOR CADENA GN 125	55.000
116	CAMBIO TENSOR CADENILLA GN 125	76.000
117	CAMBIO TORNILLO BRISTOL GN 125	15.000
118	CAMBIO TORNILLO LAINA GN 125	58.000
119	CAMBIO TORNILLO PORTABANDAS GN 125	20.000
120	CAMBIO TORNILLO TENSOR CADENA GN 125	18.000
121	CAMBIO TUBOS TELESCOPICOS GN 125	240.000
122	CAMBIO TUERCA EJE TRASERO GN 125	10.000
123	CAMBIO VALVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE GN 125	310.000
124	CAMBIO VARILLA FRENO TRASERO GN 125	60.000
125	CAMBIO VÁVULA SELLO MATIC GN 125	24.000
126	CAMBIO VELOCIMETRO GN 125	380.000
127	CAMBIO ACEITE MOTOR BWS 125	75.000
128	CAMBIO ACEITE TRANSMISIÓN BWS 125	40.000
129	CAMBIO ARBOL DE LEVAS BWS 125	510.000
130	CAMBIO BALANCIN BWS 125	285.000
131	CAMBIO BALANCIN VALVULA BWS 125	290.000
132	CAMBIO BALINERA CIGÜEÑAL BWS 125	330.000
133	CAMBIO BANDAS FRENO TRASERO BWS 125	255.000
134	CAMBIO BATERIA BWS 125	350.000
135	CAMBIO BIELA BWS 125	670.000
136	CAMBIO BOMBILLO FAROLA BWS 125	210.000
137	CAMBIO BOMBILLO STOP BWS 125	35.000
138	CAMBIO BUJIA BWS 125	60.000
139	CAMBIO CABLE ACELERADOR BWS 125	170.000
140	CAMBIO CABLE ACELERADOR RETORNO BWS 125	175.000
141	CAMBIO CADENA DISTRIBUCIÓN BWS 125	480.000
142	CAMBIO CANASTILLA BWS 125	190.000
143	CAMBIO CORREA TRAPEZOIDAL BWS 125	380.000
144	CAMBIO CUNAS DE DIRECCIÓN BWS 125	520.000
145	CAMBIO DESLIZADOR POLEA BWS 125	190.000
146	CAMBIO DIAFRAGMA COMPLETO (CARBURADOR) BWS 125	290.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

147	CAMBIO EMPAQUE CARCAZA BWS 125	110.000
148	CAMBIO EMPAQUE CARCAZA BWS 125	28.000
149	CAMBIO EMPAQUE CILINDRO BWS 125	26.000
150	CAMBIO EMPAQUE CULATA BWS 125	38.000
151	CAMBIO EMPAQUE MOFLE BWS 125	58.000
152	CAMBIO EMPAQUE TENSOR BWS 125	20.000
153	CAMBIO ESPEJO DERECHO BWS 125	190.000
154	CAMBIO ESPEJO IZQUIERDO BWS 125	210.000
155	CAMBIO FILTRO DE AIRE BWS 125	110.000
156	CAMBIO GUAYA FRENOS TRASERO BWS 125	210.000
157	CAMBIO GUIA DE CADENILLA BWS 125	65.000
158	CAMBIO GUIA DE CADENILLA BWS 125	155.000
159	CAMBIO JUEGO X 6 UNID ROLLERS BWS 125	270.000
160	CAMBIO KIT DE PISTON BWS 125	1.100.000
161	CAMBIO LLANTA DELANTERA BWS 125	420.000
162	CAMBIO LLANTA TRASERA BWS 125	450.000
163	CAMBIO MANIGUETA FRENO DERECHO BWS 125	62.000
164	CAMBIO MANIGUETA FRENO IZQUIERDO BWS 125	60.000
165	CAMBIO MOTOR ARRANQUE BWS 125	1.150.000
166	CAMBIO PASADOR CIGÜEÑAL BWS 125	125.000
167	CAMBIO PASTIILLAS FRENOS BWS 125	205.000
168	CAMBIO PIÑON ARBOL DE LEVAS BWS 125	110.000
169	CAMBIO RECTIFICADOR REGULADOR BWS 125	320.000
170	CAMBIO REPARACION COMPLETA TAPA CLUTCH BWS 125	800.000
171	CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL BWS 125	30.000
172	CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL DERECHO BWS 125	40.000
173	CAMBIO SELLOS VALVULA BWS 125	110.000
174	CAMBIO TENSOR CADENA BWS 125	217.000
175	CAMBIO VALVULA DE ADMISIÓN BWS 125	160.000
176	CAMBIO VALVULA DE ESCAPE BWS 125	220.000
177	CAMBIO ACEITE 20W50 LETS 110	70.000
178	CAMBIO ACEITE TRANSMISIÓN LETS 110	55.000
179	CAMBIO ARBOL DE LEVAS LETS 110	370.000
180	CAMBIO BALANCINES LETS 110	85.000
181	CAMBIO BANDAS DELANTERAS LETS 110	130.000
182	CAMBIO BANDAS DELANTERAS LETS 110	132.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

183	CAMBIO BANDAS TRASERAS LETS 110	140.000
184	CAMBIO BANDAS TRASERAS LETS 110	128.000
185	CAMBIO BATERIA LETS 110	280.000
186	CAMBIO BOMBILLO FAROLA LETS 110	75.000
187	CAMBIO BOMBILLO STOP LETS 110	60.000
188	CAMBIO BOMBILLO TABLERO (3) LETS 110	45.000
189	CAMBIO CILINDRO LETS 110	600.000
190	CAMBIO CORREA DE TRANSMISIÓN LETS 110	230.000
191	CAMBIO ESPEJO DERECHO LETS 110	50.000
192	CAMBIO ESPEJO IZQUIERDO LETS 110	50.000
193	CAMBIO FAROLA LETS 110	280.000
194	CAMBIO FILTRO DE ACEITE LETS 110	40.000
195	CAMBIO FILTRO DE AIRE LETS 110	60.000
196	CAMBIO GUAYA ACELERADOR LETS 110	125.000
197	CAMBIO GUAYA CHOQUE LETS 110	95.000
198	CAMBIO GUAYA FRENO DELANTERO LETS 110	75.000
199	CAMBIO GUAYA FRENO TRASERO LETS 110	145.000
200	CAMBIO JUEGO DE BALINES LETS 110	12.000
201	CAMBIO JUEGO DE CUNAS DE DIRECCIÓN LETS 110	250.000
202	CAMBIO JUEGO DE ROLES O DADOS LETS 110	240.000
203	CAMBIO KIT ANILLOS PISTÓN PASADOR PINES LETS 110	390.000
204	CAMBIO KIT EMPAQUE MOTOR LETS 110	120.000
205	CAMBIO LLANTA DELANTERA LETS 110	370.000
206	CAMBIO LLANTA TRASERA LETS 110	380.000
207	CAMBIO MANIGUETA DERECHA LETS 110	55.000
208	CAMBIO MANIGUETA IZQUIERDA LETS 110	55.000
209	CAMBIO MEDIDOR GASOLINA LETS 110	120.000
210	CAMBIO RETENEDORES TELESCOPICOS LETS 110	230.000
211	CAMBIO STOP COMPLETO LETS 110	340.000
212	CAMBIO SWICHE ENCENDIDO LETS 110	235.000
213	CAMBIO VALVULAS DE ADMISIÓN LETS 110	55.000
214	CAMBIO VALVULAS DE ESCAPE LETS 110	95.000
215	CAMBIO VELOCIMETRO LETS 110	170.000
216	LAVADO	18.000
217	DESPINCHADA CON TACO GN 125	15.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

218	DESPINCHADA NEUMATICO GN 125	18.000
219	DESPINCHADA VULCANIZADA GN 125	36.000
220	SERVICIO TECNICOMECANICA	350.000

PARÁGRAFO: El valor del contrato será agotable conforme a las actividades que se realicen de acuerdo a las necesidades de los mantenimientos de cada vehículo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).** En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Empumelgar ESP desembolsará el valor del contrato, así: Pagos parciales conforme se vaya ejecutando el objeto del contrato, correspondientes a la factura presentada por los mantenimientos realizados. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato.

B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.

D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2026000054 de enero 13 de 2026, por valor de $20.000.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

i) Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

j) Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

l) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

m) **Cancelar, SI APLICA**, para la legalización de la orden de compra el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: Será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Será del 2% para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de la empresa de servicios públicos de melgar.

b) Valorar, emitir concepto y cotización de las reparaciones que requiere cada vehículo, una vez llegue a los talleres, únicamente mediante remisión escrita firmada por el supervisor del contrato.

c) Mantener vigentes las tarifas de la propuesta económica durante el plazo de ejecución del contrato.

d) Las demás que se desprendan de la naturaleza y ejecución del objeto contractual y que sean necesarias para su correta ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de junio de 2026**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **ÁLVARO ISAÍAS SANDOVAL GUEVARA**, Profesional Universitario de apoyo a la Gestión Administrativa, quien realizará las siguientes funciones:

1. Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución.
2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

Las demás contempladas en la Ley

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

   PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA,* incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Gustavo Alberto Fabrizio Armando Valencia Bernal – gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís